

COMUNICACION A LOS ORGANIZADORES DEL PLAZO PARA LA DESTRUCCION DE LAS DECLARACIONES DE APOYO A LA INICIATIVA CIUDADANA EUROPEA ECI (AAAA) nnnnnn

Estimados Organizadores:

El plazo establecido en el artículo 19.6 del Reglamento UE 2019/788 para la destrucción de las declaraciones de apoyo por las autoridades competentes es de tres meses después de la expedición del certificado.

El artículo 19.7 del mismo reglamento establece que las declaraciones "podrán" conservarse más allá de ese plazo si fuera necesario para los procedimientos judiciales o administrativos relacionados con la iniciativa en cuestión. Serán destruidas en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de conclusión de dichos procedimientos en virtud de una decisión definitiva.

La Secretaría de la Comisión ha informado a la Oficina del Censo Electoral que en el caso de eventuales procedimientos que impliquen a autoridades competentes en otros países, sólo las declaraciones de apoyo afectadas por esos procedimientos pueden conservarse.

En virtud de lo anterior, la Oficina del Censo Electoral de España, tras haber certificado el número de declaraciones de apoyo válidas de la iniciativa ciudadana con número de registro **ECI (aaaa) nnnnnn**, les comunica que procederá a la destrucción de los pliegos y ficheros correspondientes el día **dd de mm de aaaa**, salvo que se reciba una comunicación de la intención de presentar recurso judicial o administrativo antes de esa fecha que haga que deba ser suspendida.

Madrid, dd mm de aaaa

La Subdirectora General de la Oficina
del Censo Electoral

Ana María Jurado Jiménez